

ACTA N° 31/89

Fecha: 3 de octubre de 1989

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley de presupuestos del sector público para 1990.
 - I Comisión, Conjunta, procedimiento constitucional y con difusión.
2. Oficio de Presidente de la República: solicita dejar sin efecto oficio que retiraba de trámite legislativo proyecto que dicta normas respecto de los hospitales de las instituciones de la Defensa Nacional.
 - Se accede.
3. Oficio de Presidente de I Comisión: pide suspender plazo a Comisión para informar proyecto de ley que introduce modificaciones a Código Tributario, en espera de indicación del Ejecutivo.
 - Se accede.
4. Oficio de Presidente de I Comisión: solicita volver a Comisión proyecto que aprueba Código Aeronáutico, por razones que señala.
 - Se acuerda tratarlo en el punto 3 de la Tabla, al estudiar el proyecto indicado.
5. Oficio de Presidente de II Comisión: pide tratar en Comisión Conjunta proyecto que modifica ley orgánica de FAMAE, D.F.L. 223 (G), de 1953, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. 373 (G), de 1979.
 - Se acoge lo solicitado.
6. Oficio del Tribunal Constitucional: remite fotocopia autorizada de sentencia dictada sobre requerimiento para resolver cuestión de constitucionalidad originada durante tramitación de proyecto que establece normas para resolver cuestiones de competencia entre autoridades administrativas.
 - Se toma conocimiento.
7. Oficio del Tribunal Constitucional: envía fotocopia autorizada de sentencia recaída en proyecto que crea Consejo Nacional de Televisión.
 - Se toma conocimiento.
8. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica planta del personal de la CORFO.
 - I Comisión, Conjunta, procedimiento extraordinario y con publicidad.

9. Oficio de Presidente de II Comisión: respecto de proyecto de ley que aprueba Código Aeronáutico, expone razones que hacen innecesario su envío nuevamente a Comisión, como lo solicita Presidente de I Comisión.
- Se analizará al tratar el proyecto, que figura en punto 3 de la Tabla.

CUENTA del Secretario de la Junta

1. Oficio de Sr. General Stange: comunica que se ausentará del país y quien lo subrogará.
- Se toma conocimiento.
2. Solicitud de Sr. Santos Enrique Jara Alarcón de rehabilitación de la ciudadanía.
- Pasa a II Comisión.
3. Solicitud de Sr. Guillermo Reinaldo Kamann Navarro y otros, relativa a proyecto de ley que declara de utilidad pública predio que indica y autoriza su expropiación.
- Pasa a III Comisión.
4. Presentación de Sr. Agustín Pinto Durán y otros, concierne a privatización de Banco del Estado de Chile.
- Se acusará recibo.

TABLA

1. Proyecto de ley que modifica Código Orgánico de Tribunales y ley N° 18.776.
--Se aprueba.
2. Proyecto de ley que autoriza microfilmación de documentos.
--Se aprueba con modificaciones.
3. Proyecto de ley que aprueba Código Aeronáutico.
--Se acuerda solicitar informe previo a Corte Suprema respecto de artículos 2°, 5°, 18 y 201 de la iniciativa y, posteriormente, remitirla al Tribunal Constitucional.

A C T A N ° 31 / 89

--En Santiago de Chile, a tres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Santiago Sinclair Oyaneder. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Walter Mardones Rodríguez.

--Asisten, además, los señores: Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; René Salamé Martín, Ministro de Educación Pública; Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia; Manuel Brito Viñales, Asesor Jurídico del Ministerio de Hacienda; Mayor General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Juan Carlos Toledo de la Maza, Jefe de Gabinete de la Armada; General Inspector Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano y Contraalmirante (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; General de Carabineros Manuel Ugarte Soto, integrante de la Tercera Comisión Legislativa; Brigadier Javier Salazar Torres y Coronel de Ejército Eugenio Videla Valdebenito, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Jorge Beytía Valenzuela, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Adolfo Paul Latorre y Capitán de Fragata (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Comandante de Grupo (J) Pedro Canals Baldwin, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Carabineros (J) Harry Grūnewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército

(J) Patricio Baeza Ossandón, Asesor Jurídico del señor Teniente General Sinclair; Patricio Baltra Sandoval, Jorge Silva Rojas y Humberto A. Boldrini Díaz, Asesor Jurídico, Jefe de Relaciones Públicas y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y José Bernales Pereira, Miguel González Saavedra y Jaime Illanes Edwards, integrantes de la Segunda Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS Y CONSTITUCIONALES

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.
Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor Almirante.

Excma. Junta, el primer documento de la Cuenta es un Mensaje de S. E. el Presidente de la República mediante el cual remite al sistema legislativo el proyecto de ley de presupuestos del sector público para 1990.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, el procedimiento constitucional correspondiente, Conjunta y con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entre los oficios de la Cuenta está, en primer lugar, uno de S.E. el Presidente de la República por el cual solicita dejar sin efecto el oficio en que se pedía retirar del trámite legislativo el proyecto de ley que modifica el artículo 1° de la ley 18.476.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo oficio de la Cuenta es del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa e incide en el proyecto de ley que introduce modificaciones al Código Tributario, boletín 1114-05.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En él pido suspender su tramitación en espera de un informe solicitado al Ejecutivo, que aún no lo envía, lo que está disminuyendo el tiempo disponible para el trámite de la iniciativa.

¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En consecuencia, se suspende la tramitación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer oficio de la Cuenta, también del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa, se refiere al proyecto de ley que aprueba el Código Aeronáutico, boletín 677-07.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya lo vimos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Habría acuerdo en volverlo a Comisión?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. El Relator informará el proyecto que figura en la Tabla.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Bien, señor.

El señor GENERAL MATTHEI.- También deseo entregar este oficio a la Junta para que, sin darle lectura, quede entre los antecedentes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Queda en la misma Cuenta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El cuarto oficio de la Cuenta es del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa y atañe al proyecto de ley modificatorio de la ley orgánica de FAMA, boletín 1122-02.

En dicho documento manifiesta haber tomado conocimiento del proyecto y aprobar en principio la idea de legislar por compartir las motivaciones contenidas en el Mensaje y en el respectivo informe técnico. No obstante, juzga indispensable abocarse al estudio de algunos aspectos de él re

lativos a la ampliación del objeto de FAMAE y corregir ciertas faltas de concordancia en su articulado.

Por ello, solicita el acuerdo de la Excmá. Junta de Gobierno a fin de que la iniciativa siga su trámite en Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente oficio es del Excmo. Tribunal Constitucional y con él remite copia autorizada de la sentencia recaída en los problemas de constitucionalidad planteados durante la tramitación legislativa del proyecto que establece normas para resolver las cuestiones de competencia entre autoridades administrativas, boletín 1039-06.

Como recordará la H. Junta de Gobierno, el requerimiento comprendía dos materias, ambas relacionadas con el alcance que debería darse al artículo 115 de la Constitución Política.

La primera de ellas era si correspondía o no correspondía que la iniciativa contemplara normas para resolver los conflictos de competencia que pudieran suscitarse entre las entidades que gozan de autonomía constitucional, como son la Contraloría General de la República, el Banco Central y las municipalidades. Y la segunda, si las empresas públicas creadas por ley deberían quedar incluidas dentro de las normas del proyecto.

En su fallo, el Tribunal concluye, primero, que debe contemplarse un precepto que dé solución a los conflictos que pudieran suscitarse entre los órganos que gozan de autonomía constitucional y, segundo, que no debe incluirse a las empresas públicas creadas por ley en la enumeración de las autoridades administrativas que la iniciativa considera para los efectos de la misma.

Por lo señalado, los artículos 2° y 5° del texto sustitutivo propuesto por la Comisión Conjunta serían constitucionales, con declaración expresa, además, de que el artículo 5° tendría el carácter de orgánico constitucional.

Ese es, en síntesis, señor Almirante, el fallo del Tribunal Constitucional.

En este momento, el proyecto se halla en la Secretaría de Legislación y en condiciones de ser visto ya por la H. Junta de Gobierno sobre la base del pronunciamiento emitido y del que he dado cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por el último oficio de la Cuenta, también del Excmo. Tribunal Constitucional, se envía copia autorizada de la sentencia recaída en el proyecto de ley que crea el Consejo Nacional de Televisión, boletín 938-15.

En ella, dicho Tribunal declara que las disposiciones contenidas en la letra c) del artículo 10, inciso primero del artículo 29, inciso primero del artículo 39 y en el artículo 51 del texto que se le remitió son constitucionales.

Agrega que no se pronuncia respecto de las normas de los incisos segundo y tercero del artículo 39 por versar sobre materias no propias de ley orgánica constitucional.

El proyecto ya fue enviado a Su Excelencia y se publicó la semana pasada en el Diario Oficial.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante, solicito autorización de la Junta con el objeto de dar cuenta extraordinaria de un proyecto de ley recibido ayer, en la tarde.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿De acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es una iniciativa legal que modifica el Escalafón de Profesionales y Técnicos Universitarios de la planta del personal de la Corporación de Fomento de la Producción a fin de reemplazarlo por dos escalafones: uno de profesionales y otro de técnicos universitarios; asimismo, para establecer la obligación de estar en posesión de determinados títulos profesionales para ocupar cargos directivos en la planta de la CORFO y, finalmente, dispone que la vigencia de la ley es a contar del 5 de septiembre del presente año.

Su Excelencia solicita trámite extraordinario para este proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, Conjunta, trámite extraordinario y con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Permiso, mi Almirante.

Por oficio de fecha 26 de septiembre de 1989, el señor General Director de Carabineros y Miembro de la H. Junta de Gobierno, General don Rodolfo Stange Oelckers, comunica que, con motivo de los viajes al extranjero que realizará entre los días 8 y 12 y 14 y 20 de octubre del año en curso, todas las fechas inclusive, será subrogado en todas sus funciones por el señor General Subdirector de Carabineros,

SECRETO

don Jorge Portilla Carvajal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muy bien.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Por solicitud recibida el 25 de septiembre pasado, el señor Santos Enrique Jara Alarcón pide a la H. Junta de Gobierno concederle la rehabilitación de la ciudadanía, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 18.556.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasa a la Comisión respectiva.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Por solicitud ingresada el 29 de septiembre último, el señor Guillermo Reinaldo Kamann Navarro y otros, todos integrantes de la sucesión de don Pablo Segundo Kamann Gessel, se refieren al proyecto de ley que declara de utilidad pública el predio rural que indica y autoriza su expropiación, boletín 1073-12.

Al respecto, solicitan dar curso a la expropiación del predio rural denominado Carihueico, en atención a las razones que exponen.

Sobre el particular, cabe señalar que en la solicitud no se incluyen los certificados de nacimiento allí mencionados.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta materia está en la Tercera Comisión y se está tratando en forma conjunta.

Pasa a esa Comisión.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Por presentación de fecha 26 de septiembre pasado, el señor Agustín Pinto Durán y otros, todos ex gerentes del Banco del Estado de Chile, exponen diversas consideraciones relativas a la privatización de dicha institución bancaria y solicitan a los señores Miembros de la H. Junta de Gobierno que, antes de resolver sobre el particular, consideren las razones que indican, las que solo tienen por finalidad defender el patrimonio de la Nación y evitar la adopción de una medida que ningún beneficio aportaría al país.

Terminada mi Cuenta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL STANGE.- Solo cabe acusar reci
bo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

Terminada la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

TABLA

1. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA CODIGO ORGANICO DE TRIBU- NALES Y LEY N° 18.776 (BOLETIN 1111-07)

El señor ALMIRANTE MERINO.- En primer lugar de la Tabla está el proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales y la ley 18.776.

Tiene la palabra el señor Bernales.

El señor JOSE BERNALES, RELATOR.- Esta iniciativa legal fue informada favorablemente por la Excma. Corte Suprema y su estudio lo realizó una Comisión Conjunta.

Se originó a raíz de problemas detectados con motivo de la aplicación de la ley 18.776, que adaptó el Poder Judicial a la regionalización del país, y, en consequencia, modifica los artículos respectivos del Código Orgánico de Tribunales y, al mismo tiempo, algunas normas del cuerpo legal mencionado.

Me referiré exclusivamente a lo fundamental del proyecto, pues hay una serie de enmiendas de detalle, relacionadas con problemas gramaticales y de redacción, que no considero de interés para la H. Junta de Gobierno conocerlas en este momento en forma pormenorizada.

Veamos el artículo 1°, relativo a las modificaciones al Código Orgánico de Tribunales.

De acuerdo con el artículo 30 de la iniciativa, se amplía la competencia del juez de Freirina a la comuna de Huasco. De este modo, se adapta el problema jurisdiccional a la división administrativa.

El artículo 32 estatuye que habrá tres juzgados civiles en Viña del Mar, en lugar de dos, y cinco en Valparaíso, con lo cual se conserva el número original de ocho. Y tanto los juzgados civiles de Valparaíso, que también tienen jurisdicción sobre Juan Fernández, como los de Viña del Mar, tendrán la categoría de asientos de Corte. Con ello se mantiene lo que antiguamente se prescribía en la ley 18.776.

Lo importante es que se separaron los juzgados civiles de Viña del Mar de los de Valparaíso con el objeto de aplicar, respecto de los primeros, la ley del turno, y de evitar que la Corte de Valparaíso tuviese que distribuir las causas por intermedio del Presidente de ella. O sea, hay una distribución directa mediante la denominada regla del turno, que es la más antigua de las normas.

Con respecto a los jueces del crimen, habrá cinco en Valparaíso y dos en Viña del Mar. En este caso también se conserva lo que existía anteriormente, pero se tratará en forma separada, no conjuntamente como en el pasado.

El artículo 33 mantiene, para el Segundo Juzgado de Letras de San Fernando, la competencia especial de menores.

En la letra e) del N° 2 del artículo 45 del Código Orgánico de Tribunales se establece una norma muy importante, pues tiende a evitar la tremenda concentración de trabajo que tienen los jueces del crimen de Santiago.

Como ustedes saben, de acuerdo con los diversos sectores, existe una gran cantidad de delitos de que conocen y, en consecuencia, no correspondía a tales jueces del crimen abocarse a todas las faltas en la provincia, con excepción de algunas comunas.

Ahora se modifica esto, y las faltas al Código Penal serán de conocimiento de los juzgados de policía local, que poseen una infraestructura especial para ello. Y los jueces del crimen de Santiago solo conocerán de las faltas al Código Penal en lo que se refiere exclusivamente a las comunas de Quinta Normal, Ñuñoa, Providencia, Las Condes y La Reina.

En las demás comunas de la provincia, se abocarán al estudio de las respectivas causas los jueces de policía local.

Como es evidente, de esta manera, los juzgados del crimen podrán trabajar en lo más importante en forma mucho más eficiente. Por lo demás, ésa era la norma antigua del Código Orgánico, modificada por la ley 18.776. Es decir, en el proyecto se repone la situación anterior.

Por la letra h) del artículo 55, todas las comunas del juzgado de letras de Casablanca quedan bajo la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

En la actualidad, existe una excepción a la regionalización total con respecto a San Antonio, pues las comunas de esta provincia y las adyacentes, de acuerdo con la ley 18.776, están bajo la jurisdicción de San Miguel, o sea, reitero, se hace una excepción a la regionalización general, ya que, conforme a ésta, deberían depender de Valparaíso y, por comodidad, se las dejó bajo la tuición de San Miguel.

Sin embargo, ahora se excluyen El Quisco y Algarrobo, que están mucho más cerca de Valparaíso y, por consiguiente, ambas comunas y las demás de Casablanca quedan dependientes de Valparaíso, y no en la jurisdicción de San Miguel.

También se modifican algunas disposiciones de la ley 18.776 que no están incorporadas al Código Orgánico de Tribunales.

Así, por ejemplo, en el artículo 2° de ese cuerpo legal se intercala un inciso atinente a los avisos y notificaciones que deben efectuarse en un diario de la comuna o de la capital de la provincia o de la capital de la región, si en aquélla no lo hubiere.

Esto se refiere, principalmente, a los avisos que reemplazan las notificaciones personales cuando no hay posibilidad de conocer los domicilios de las partes a las cuales se debe notificar, o por ser muy numerosas éstas.

Como todavía se utiliza la nomenclatura antigua

de "departamento", se estimó necesario modificar la norma señalada para eliminar la alusión a "departamento" y hablar de comuna, de capital de provincia o de capital de región.

En el N° 5 del artículo 9° se agregan las comunas de Coinco y Olivar a la jurisdicción del juzgado de letras del trabajo de Rancagua.

Este artículo 9° se refiere, pues, a la jurisdicción del juzgado del trabajo.

El artículo 10 modifica también un aspecto en lo relativo a los juzgados de menores. Así, se elimina la comuna de Andacollo de la jurisdicción del juzgado de menores de La Serena, y dicha comuna queda, para estos efectos, dentro de la jurisdicción del respectivo juzgado de letras que, como era anteriormente, pasa a ser de jurisdicción común. Esto, por cuanto los juicios sobre menores son rápidos y muy breves y, como es evidente, deben corresponder a un juzgado inmediato, que sería el de Andacollo, y no tener que recurrir al de La Serena.

En seguida, para que tenga concordancia con el artículo 9°, en la letra G del artículo 10 se agregan las comunas de Coinco y Olivar a la jurisdicción de los juzgados de letras de menores de Rancagua.

Eso es todo, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Se agregan al juzgado de Rancagua?

El señor RELATOR.- Así tengo entendido, por cuanto, además de Coltauco y Doñihue, se agregan Coinco y Olivar. O sea, corresponden a Rancagua.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, conforme.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL STANGE.- No hay.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

El señor RELATOR.- Señor Almirante, deseo hacer un alcance.

Al promulgarse este proyecto, pasará a ser ley orgánica constitucional y, por lo tanto, debe enviarse al Tribunal Constitucional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así es.

--Se aprueba el proyecto.

2. PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA MICROFILMACION DE DOCUMENTOS (BOLETIN 921-07)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra don Jaime Illanes para relatar el segundo proyecto de la Tabla, que autoriza la microfilmación de documentos.

El señor JAIME ILLANES, RELATOR.- Esta iniciativa legal tuvo su origen en un Mensaje del Presidente de la República y fue estudiada en Comisión Conjunta.

Al examinar su texto, ésta consideró de conveniencia oír al Ministerio de Educación y, a través de éste, al Director de Museos, Archivos y Bibliotecas y al Conservador del Archivo Nacional.

Cuando llegaron los informes solicitados a estos personeros, se vio que no existía armonía o congruencia con el proyecto original del Ministerio de Justicia. Por ello, la Comisión Conjunta acordó remitir todos los antecedentes al Secretario de esa Cartera quien, a su vez, nos envió un texto sustitutivo que sirvió de base para el estudio del tema, el cual recogía las observaciones hechas por el Ministerio de Educación y los dos organismos mencionados, dependientes de esa Secretaría de Estado.

La Comisión Conjunta también juzgó necesario informarse un poco acerca de en qué consiste esto de la microfilmación y, para tales efectos, se reunió con una asociación gremial de micrografía y realizó una visita a COMICROM, empresa dedicada a este exclusivo objeto.

En esta última pudimos constatar varias cosas. Me entregaron una ficha, ésta, ustedes la pueden ver —es muy difícil leerla; solamente se podría hacer en una pantalla grande—, y en ella, según conté, hay más o menos 300 páginas, o sea, representa 300 documentos. Como señalé, esta fi cha se coloca en una pantalla, se dimensiona y se puede leer perfectamente bien.

Y el objeto de este proyecto es ése: microfilmar.

Sin embargo, la Comisión Conjunta estimó conveniente no limitar el proyecto a la microfilmación, por cuanto las tecnologías avanzan y, en la actualidad, ella es una parte del micrograma, pero hay otras: están el disco óptico y los disquetes. Muchos de estos últimos se utilizan en la computación, y en numerosos estudios profesionales se tienen leyes insertas en disquetes y, precisamente, se ponen al día en éstos; de manera que las formas existentes son ex tra ordinarias.

Por eso, la iniciativa no se limita a la microfil mación, sino que también se extiende o permite que, en el futuro, pueda haber otras maneras de reproducción de instrumentos, de documentos, ya sea por la vía escrita, por la de la filmación o ya sea oralmente, como sería el disco óptico.

Al estudiar el proyecto se llegó a la conclusión de que había que distinguir entre documentos e instrumentos que provinieran de la Administración Central del Estado y de la descentralizada, o sea, utilizar este procedimiento en instrumentos públicos y en documentos privados.

En cuanto a los primeros, para que pudieran tener idéntico valor probatorio que el documento original, se colocaron algunas exigencias. Estas son que la microfilmación se efectúe en presencia de un ministro de fe, que lo se r á, en el caso del sector público, la persona que tiene a su cargo el registro. Repito: ése será el ministro de fe.

Al mismo tiempo, se dispuso que para que proce - diera la microfilmación era necesario hacer un acta inicial con una descripción de los documentos que se someterían a es te pro cedi mien to, con las raspaduras, enmiendas y alteracion

nes que pudieran tener, de todo lo cual se dejaría constancia en esa acta, que firmaría el ministro de fe, o sea, la persona encargada del registro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y también se microfilmaría esa acta?

El señor RELATOR.- Sí, señor Almirante.

Y, después, viene una segunda, que es el acta de cierre, que indica como se procedió a la microfilmación, como se realizó, etcétera y, además, un libro auxiliar o complementario que contenga las anotaciones marginales que se puedan haber hecho al documento original a fin de que, cuando se vaya a pedir una copia de un documento microfilmado, la persona encargada del registro, que se la dará, revise en su libro de indicaciones laterales o marginales qué anotaciones tiene ese instrumento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Realizadas con posterioridad a la microfilmación.

El señor RELATOR.- Sí, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Eso es en beneficio del tiempo?

El señor RELATOR.- Principalmente, en beneficio del espacio físico y, a la larga, hay una economía extraordinaria.

En lo referente a la microfilmación de documentos privados, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Son microcopias o microfilmaciones?

El señor RELATOR.- La microfilmación es aquélla en que se saca la fotografía del documento y se reduce ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es una película.

El señor RELATOR.- Sí. Esto que muestro es más grande que lo otro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. Por eso es película.

El señor RELATOR.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y tiene un negativo.

El señor RELATOR.- Entonces, esto es lo que se coloca en la pantalla grande y se lee.

Es interesante examinarlo. Nunca lo había visto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En la Marina lo tenemos.

El señor RELATOR.- A este respecto, ya la microfilmación no es cosa nueva en nuestro país, porque, por decreto ley del año 1978, según me parece, se facultó a las instituciones de previsión para adoptar este sistema para sus documentos.

Lamentablemente, la Caja de Previsión de Empleados Particulares no alcanzó a emplearlo en todo, pues, si hubiese microfilmado los bonos de reconocimiento, éstos habrían salido en forma mucho más expedita y rápida, lo que no sucede ahora.

También por un decreto con fuerza de ley se autorizó a las Fuerzas Armadas, al Ejército, a la Aviación y a las Subsecretarías de Guerra y de Aviación. En virtud de ese mismo decreto con fuerza de ley o decreto ley, lo pueden hacer la Armada y Carabineros.

La mayor dificultad la constituía la microfilmación de los instrumentos privados. A éstos se les exige que cumplan determinados requisitos. El primero de todos es que no cualquiera puede microfilmear documentos privados o de registro privado. Es necesario que sea una empresa, una entidad que se inscriba en el Ministerio y se designe un ministro de fe para microfilmear estos documentos.

En seguida, en la microfilmación también deben cumplirse las mismas etapas anteriores que vimos para la microfilmación de instrumentos públicos: un acta que abre la microfilmación y un acta que la cierra.

En relación con la microfilmación de documentos privados, por el artículo 9° de la ley en proyecto, se le da al Presidente de la República una facultad delegada para que mediante uno o varios decretos, dicte disposiciones sobre el registro que llevará esta microfilmación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿De los privados?

El señor RELATOR.- De los privados. Asimismo, disposiciones sobre la autoridad encargada de tal registro; la forma, requisito y periodicidad de la inscripción, que no podrá ser inferior a dos años ni superior a cinco; las causas de suspensión y exclusión del registro y las personas que podrán actuar como ministro de fe para los efectos de lo establecido en dicha disposición.

A continuación, también puede el Primer Mandatario, determinar los requisitos del método de microfilmación que deberá emplearse; sus aspectos técnicos; la forma de proceder a la microfilmación; de conservar y reproducir las microformas y de destruir los documentos originales.

Es decir, se ha querido, mediante este artículo 9°, delegar en el Jefe del Estado facultades que normalmente debieran estar en la ley, pero que son sumamente

difíciles de precisar y consignar íntegramente en este proyecto de ley.

Hay mucha tecnicidad en este asunto que, indudablemente, es difícil para quienes forman parte de una Comisión Conjunta, a pesar de habernos compenetrados de todo el sistema, de cómo actúa, cómo opera, etcétera, porque hay algo, que uno tiene que tener fe en la persona que hará la microfilmación. Si se carece de fe en la institu - ción que hará la microfilmación, indudablemente que los instrumentos no tendrán valor de ninguna naturaleza una vez microfilmados.

Lo que se quiere es eso, de que haya una autori - dad que, obviamente, como el proyecto es del Ministerio de Justicia y como se dicta el decreto a través de esa Secretaría de Estado, una autoridad que sea de este Ministerio, que lleva el registro de las personas que podrán efectuar estas microfilmaciones.

Hay que tener presente que en la oficina que visitamos, tenía tres pisos dedicados a la microfilmación y las maquinarias e instrumentos que uno vio y examinó, indiscutiblemente, son de un valor fantástico. Creo que se requiere de un capital bastante grande para operar en microfilmación.

En esa visita pudimos ver cómo se microfilmaban las facturas de la Compañía de Teléfonos de Chile, como asi mismo, documentos del Banco de Chile y ahí se nos expresó que el Banco de Chile tenía que arrendar un edificio que tenía cuatro mil toneladas de instrumentos guardados y que gracias a la microfilmación, se ha reducido y el banco ya opera a través de sus máquinas, muy parecidas a las de computación y pueden examinar todos sus documentos a través de estos microfilmes.

Esto nos dio la suficiente garantía de que podía ser un buen sistema de microfilmación en cuanto a que el Presidente de la República dictara un decreto para que pu-siera las exigencias a estas empresas que se dedicarán a la microfilmación.

La Primera Comisión Legislativa, Almirante, tuvo temor de que esta microfilmación, al no estar presente un notario, una autoridad de esa naturaleza ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sobre todo, en los privados.

El señor RELATOR.- ...en los privados, le producía dudas al respecto.

Perdón, Almirante, la verdad es que a mí un notario no me da ninguna confianza, porque éste ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Para qué tenemos notarios?

El señor RELATOR.- No es por desprestigiar al notario, sino que por una razón. Yo, si fuera notario y tuviera que ir a una microfilmación, me van a engañar, porque no sé de microfilmación y el notario tampoco sabrá.

A él le mostrarán y le dirán: "Mire, éste es el documento que microfilmaremos", y está todo rayado y alterado y no verá nada, lo sé. Y peor, todavía, firmando el notario como que el documento es de pleno valor, porque se hizo la microfilmación en su presencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En cualquier proceso en un tribunal, en cualquier parte, ese documento tiene valor.

El señor RELATOR.- Tiene el mismo valor que un instrumento privado. Usted lo puede objetar si lo encuentra alterado o ha sido falsificado. Las penas que se sufren a consecuencia de alteraciones en la microfilmación son las mismas que se aplicarían si falsificara un instrumento público, si es este tipo de instrumento, o un instrumento privado, si es de esta clase de documento. Está castigado exactamente lo mismo.

Además, Almirante, creo que es útil tener presente que, aparte de lo interesante que es para la empresa privada la existencia de la microfilmación, se excluye de ésta una serie de instrumentos que tienen valor judicial,

como son los cheques, los pagarés, etcétera, que se harán valer judicialmente ante un tribunal. De éstos, solamente podrá hacerse valer el original, a menos que éste esté destruido y haya sido microfilmado, de acuerdo con esta ley en proyecto. Entonces, la copia respectiva tendrá el mismo valor que el original.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El problema es que esta ley, al autorizar el microcopiado de instrumentos privados, le da acceso a gente que no debería tenerlo y que puede ser innecesario copiar. Si nosotros eliminamos a los privados, quedamos perfectamente bien con esta ley en proyecto.

El señor RELATOR.- Perdón, Almirante.

Las Comisiones Legislativas Segunda, Tercera y Cuarta preferían no legislar si se eliminaba a los privados, porque la verdad es que es en éstos donde existe el problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Los privados pueden filmar lo que deseen, si así lo quieren.

El señor RELATOR.- Sí, pero si no tiene valor ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tienen el valor práctico que usted mismo dice: en vez de tenerlos en un edificio de cuatro mil metros cúbicos de capacidad, microfilman todos sus papeles y los guardan, pero no tienen un valor probatorio.

El señor RELATOR.- Claro. Además, Almirante, en el caso de las empresas, en materia tributaria, se establece que se podrán microfilmarse los documentos que el Servicio de Impuestos Internos requiera para alguna fiscalización, mientras estén pendientes los plazos de prescripción y siempre que el Director Regional de Impuestos Internos los autorice, y les fijará la forma de microfilmación o los requisitos que tendrán que cumplir estas microfilmaciones.

Para las empresas, el mantener facturas de seis años, significa tener también espacios inútiles que les provocan graves problemas económicos. Entonces, la microfilmación es necesaria en una empresa privada. Esta microfilmación está íntimamente unida a la computación. Esa es una

realidad, como pudimos comprobarla.

Se ha buscado por todos los medios, Almirante, por parte de la Comisión Conjunta, dar seguridad, que nunca podrá ser ciento por ciento, porque la maldad existe.

Por lo demás, no quiero decir que me hayan convencido. Tengo una experiencia que es totalmente ajena a esto. Soy abogado del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y este organismo requiere de una biblioteca inmensa y no tiene recursos para tenerla. Está unido, entonces, a un sistema de microfilmación mundial

Luego, cuando usted necesita un libro —ahí no se permite que sea una copia autorizada ni cosas por el estilo—, se sienta en la máquina, teclea y el catálogo le dice: "Este libro es sobre ésta y esta otra materia", e inmediatamente ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Igual que el computador.

El señor RELATOR.- Igual que en la computación. Es fantástico. Eso me convence a mí.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- A mí me hizo bastante efecto el informe de la Corte Suprema, que realmente se caracteriza por ser un organismo muy conservador y reticente a los avances técnicos.

Usted bien conoce los esfuerzos que ha habido que hacer para introducir la computación en los juzgados del trabajo y, ahora, en los juzgados civiles.

Sin embargo, con respecto de este proyecto, la Corte Suprema dio un informe casi entusiasta. En uno de sus párrafos dice que en el campo de la actividad privada, esta moderna técnica ha tenido una amplia difusión y aplicación, con las innumerables ventajas que ella representa, de suerte que cada día se incorpora en más empresas o actividades.

Esto, escuchárselo al pleno de la Corte Suprema, y agrego que estaban presentes don José María Eyzaguirre, don Israel Bórquez, don Luis Maldonado, el señor Ramírez, don Víctor Rivas, don Osvaldo Erbeta, don Emilio Ulloa, don Marcos Aburto, don Estanislao Zuñiga, don Abraham Meer-sohn, etcétera.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Hay documentos de valor histórico y ahí están los monumentos nacionales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Cómo filmará un monumento!

El señor RELATOR.- Todos los documentos que hayan sido declarados monumentos nacionales, no pueden ser destruidos. Se podrán microfilmarse, pero destruir, por ningún motivo.

El señor MINISTRO DE EDUCACION.- ¿Me permite, Almirante?

El señor Director de Bibliotecas, Archivos y Museos me ha representado una inquietud, que puede ser válida, pero tengo la impresión de que está contemplada aquí en el proyecto, pero a lo mejor podría clarificarlo más y ayudaría a resolver la inquietud que él tiene.

Como bien señala el señor Relator, está contemplado en la iniciativa que los documentos históricos sean conservados, ya sea por el Museo Histórico Nacional o por la Biblioteca Nacional o por el Archivo Nacional. Lo que le preocupa al Director de Bibliotecas es que, de acuerdo con la ley del Archivo, toda la documentación oficial de la República tiene que quedar archivada en el Archivo Nacional.

Entonces, él encuentra que no está totalmente especificado en este proyecto esa situación, a pesar de que el artículo 10 dice: "Las disposiciones de esta ley se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes de carácter especial dictadas sobre las mismas materias. Igualmente las disposiciones de esta ley no importan modificaciones de otras leyes que establezcan obligaciones específicas de conservación de documentos, distintas de las establecidas en el presente cuerpo legal."

Se supone que aquí debería estar la ley del Archivo Nacional, que obliga a todas las entidades públicas que los actos públicos depositen una copia en dicho archivo.

Ahora, quizás para atender la inquietud que él tenía, porque realmente eso sí tiene valor histórico, podría clarificarse en una frase que expresara que sin perjuicio de los documentos que la ley establece que deben depositarse en el Archivo Nacional, o sea, hacer referencia textual a ello simplemente para representar la inquietud que él me había manifestado, que creo que es legítima, a pesar de que pienso que está contenida en el artículo 10.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Habría que explicitarlo más.

El señor MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.- Explicitar, refiriéndose específicamente a los documentos que deben ir al Archivo Nacional.

Evidentemente, Almirante, como lo sostenía el señor Relator, esto lleva después una cantidad enorme de documentos. Lo que ocurre es que, a mi juicio, debido al espíritu en el cual ha estado funcionando la administración del Estado, a futuro lo que debería ocurrir en el país, es que se crearan archivos regionales y eso es lo que hace desconcentrarse y atender adecuadamente la población.

Lo que sucede y que está contenido en esta ley en proyecto, con el registro curricular del Ministerio de Educación, que tiene la obligación de dar certificados de estudios a las personas que lo soliciten, pero lo que ocurría, cuando no se utilizaba esta técnica, es que gente de Arica y de Magallanes tenía que ocurrir a la Secretaría Ministerial, por oficio solicitante en Santiago, y eso lo único que hacía era dar un mal servicio.

Hoy día se ha microfichado todo este material y está en poder de cada Secretaría Ministerial nuestra y el Ministerio de Educación está en condiciones, en cincuenta segundos, de dar un certificado, como decía el señor Relator, colocando la ficha en la pantalla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esa es la ventaja que tiene ...

El señor MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.- Es preservar esos documentos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo primero que ha**br**ía que hacer es cambiar la suma y llamarla microcopia en vez de microfilmación, porque dentro de poco no habrá fil**ma**ción, sino que definitivamente quedará todo en un disquett no habrá film, película y será microcopia.

El señor RELATOR.- Perdón, Almirante, creo que el término más adecuado es microforma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Microforma.

El señor RELATOR.- Tal como lo dice el artículo 1°.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ese artículo habla de microforma.

El señor RELATOR.- "Para los efectos de esta ley, microforma es cualquier alternativa de formatos de películas fotográficas, microfilmes u otros elementos análo**go**s", y ahí es donde yo decía que el disco óptico queda entre los otros elementos análogos y también quedan el disquette y el disco duro. Tal vez si le pusiéramos "autoriza la microforma de documentos o sistemas de microformas, por que los sistemas son varios.

Ahora, con lo que dice el señor Ministro de Edu**ca**ción, debo hacer presente que hay un artículo, aparte del 10, que salva eso y que está contenido en el inciso penúlti**mo** del artículo 6°, que dice: " Corresponderá exclusivamen**te** al Conservador del Archivo Nacional decidir sobre la conservación o destrucción de los documentos que están en su poder."

En consecuencia, si el Conservador del Archivo Nacional no quiere destruir un documento, no lo hace. Y si lo desea destruir, tiene que microfilmarlo.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Pero no puede obligarse a que se mantengan todos esos documentos origi**na**les por tiempo indefinido, porque, entonces, quiere de**ci**rir que no tendría justificación este procedimiento.

El señor MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.- Perdón, pero aquí no se obliga.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Por eso digo.

El señor MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.- Esto me parece bien.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Salvo que el documento tenga un valor histórico y el Conservador del Archivo ejerza el derecho de oposición.

El señor GENERAL STANGE.- Por eso dice : " Corresponderá exclusivamente al Conservador del Archivo Nacional".

Esto, en el artículo 6°.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quedaría autorizado el Secretario de Legislación ...

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Yo mantendría el texto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿La microfilmación?

El señor GENERAL STANGE.- La microforma. Autoriza la microforma.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- ¡Ah, ya!

Perdón.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Junto con eso, a mi parecer, convendría autorizar al Secretario de Legislación, adicionalmente, para agregarle, por ejemplo, en el artículo 4°, decir "Las microformas de los documentos hechas en conformidad a esta ley", o "microformas de los documentos realizados en virtud de esta ley".

En el artículo 5°: " Las microformas de documentos". Estaría de más "y las copias".

Hay observaciones de ese tipo que convendría superar.

Eso es en la forma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Sería partidario de reducir el plazo al Presidente de la República, de ciento ochenta a ciento veinte días, para que ejerza la facultad delegada que le confiere el artículo 9°. Justamente, por la importancia que tiene lo que se refiere al instrumento privado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Usted dice ciento veinte días.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ciento veinte días.

El Secretario de Legislación, por acuerdo de la Junta, queda autorizado para efectuar las correcciones necesarias.

Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

3. PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA CODIGO AERONAUTICO (BOLETIN N° 677-07)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto tres de la Tabla es el proyecto de ley que aprueba el Código de Aeronáutica.

Tiene la palabra el señor González.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- ¿Me permite una interrupción?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Este proyecto contiene disposiciones que afectan la jurisdicción y competencia de los tribunales y no ha sido enviado en informe a la Corte Suprema.

Hablé con uno de los integrantes del Tribunal Constitucional y, concretamente, con don Enrique Ortúzar, porque siempre se ha dicho que en realidad no todas las materias que dicen relación con el Código Orgánico requieren desde luego, la formalidad de ir al Tribunal Constitucional o de ir a la Corte Suprema. Me manifestó, categóricamente, don Enrique Ortúzar, que todas aquellas materias que dicen relación con la competencia de los tribunales, la jurisdicción de éstos, necesariamente tienen que ir al Tribunal Constitucional después, y que, obviamente, debe ser consultada la Corte Suprema.

Así han opinado varias Comisiones Legislativas.

No sé ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo tampoco sé.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- ...qué razones ha habido para no haber enviado esto, porque consideraría grave que una ley tan importante, como este Código, vaya a tener una falla de forma de no haber cumplido con trámites tan importantes.

A lo mejor, el señor Relator tiene ...

El señor RELATOR.- En la Comisión Conjunta hemos entendido que la referencia que se hace en el artículo 201 a la competencia de los juzgados de Aviación, es la única posible de consultarse al Tribunal Constitucional, pero esa norma está actualmente contenida en el decreto con fuerza de ley N° 221, de 1931, que se deroga en el artículo 2° y fue incorporada en el decreto ley que precedentemente se mencionara, cuando se crearon los juzgados de Aviación, por la ley N° 8.754; de manera que ésa podría ser la única razón por la cual no se ha consultado al Tribunal Constitucional, ya que no es otorgar una competencia nueva o una atribución nueva a los juzgados de Aviación. La atribución existe y no se está erradicando de los tribunales ordinarios de justicia ninguna competencia que ellos tengan actualmente. Es decir, no hay modificación de la ley orgánica constitucional, en concepto de la Comisión, en materia de organización y atribución de los tribunales de justicia.

Por otra parte, está el artículo 15 bis del Código de Justicia Militar, que crea los juzgados de Aviación, que en el artículo 17 —puedo equivocarme en uno o dos números— establece cuál es la competencia de estos juzgados.

Entiendo y así lo entendió la Comisión Conjunta, que no era necesaria la consulta, porque no había nueva competencia ni nueva atribución. Es decir, a los juzgados de Aviación no se les estaba dando ninguna atribución nueva, y al no hacerlo, no se estaba modificando la ley orgánica

constitucional sobre los tribunales de justicia.

Esa es la única explicación posible que puedo dar.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Pido la palabra.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Al parecer, el problema no termina ahí, porque estoy aludiendo a los artículos 5° y 18 del proyecto. El artículo 5° de la iniciativa dice: " Las aeronaves civiles y de estado chilenas, mientras se desplacen en el espacio aéreo no sujeto a la soberanía de ningún estado, están sometidas a la ley chilena.

"Dichas aeronaves están también sometidas a las leyes penales chilenas y a la jurisdicción de los tribunales nacionales, aunque se encuentren en vuelo en espacio aéreo sujeto a la soberanía de un estado extranjero, respecto de los delitos cometidos a bordo de ellas que no hubieren sido juzgados en otro país."

Obviamente, este precepto lo consideraré en relación con el artículo 6° del Código Orgánico de Tribunales y, particularmente, con el N° 4, que dice: "Quedan sometidos a la jurisdicción chilena los cometidos, por chilenos o extranjeros, a bordo de un buque chileno de guerra surto en aguas de otra potencia;". Buques de guerra, pero los otros no; tiene que ser en alta mar. En cambio, aquí se está dando jurisdicción para conocer de delitos cometidos mientras la nave está volando sobre el espacio aéreo de otro país.

Por otra parte, el artículo 18 del proyecto —estoy aludiendo a esa superficie de protección que rodea los aeródromos en la que está impedido levantar construcciones que puedan, de alguna manera, obstruir la aeronavegación— señala que, si mientras se está en la construcción del aeródromo ocurre que una persona levanta una construcción, obviamente, tiene que destruirla a su costo

y para esto se le da un plazo perentorio. Es decir, se le señala que tiene que proceder a destruir esto y si no lo hace, entonces, debe recurrir al juez de letras en lo civil del departamento en que está ubicado el inmueble donde existe el obstáculo o fuente de interferencia, para conocer de las demandas referidas a la supresión o remoción de obstáculos que interfieran la navegación aérea en las zonas de protección.

En realidad, señor Almirante, creo que en esta materia y tratándose de un cuerpo de leyes tan importante, más vale la pena que no haya preceptos sobre los cuales pueda caber alguna duda o discusión.

No pretendo obstruir de ninguna manera esto, pero me parece que el informe ...Como digo, conversé, además con don Enrique Ortúzar al respecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Así se hace, entonces.

El señor GENERAL STANGE.- Mejor.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se envía en consulta a la Corte Suprema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primero, en consulta a la Corte Suprema, haciendo especial hincapié ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En los artículos 2°, 5°, 18 y 201.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y después de aprobados, al Tribunal Constitucional y, entonces, vuelve acá.

--Se acuerda enviar en consulta a la Corte Suprema el proyecto, y en especial, los artículos 2°, 5°, 18 y 201. Posteriormente, se enviaría al Tribunal Constitucional para el trámite correspondiente.

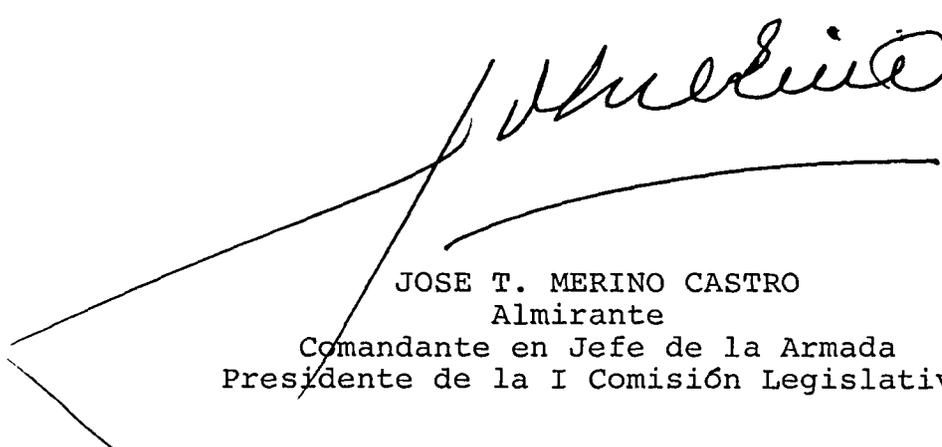
El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Tabla.

La próxima sesión sería el martes 10 de octubre.

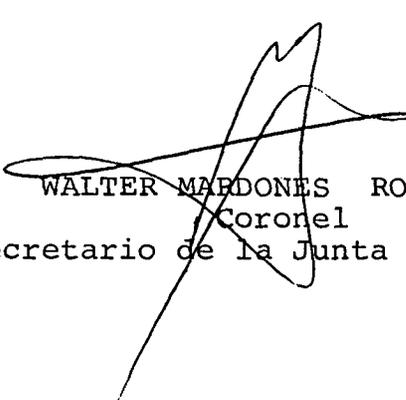
Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, se levanta la
sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.40 horas.



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



WALTER MARDONES RODRIGUEZ
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno